

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00239-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de febrero de 2024 – 9:30 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LILIANA CALLAMAND PINZÓN** contra **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E** y **BLU FASHION S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Leg Demandante:	LILIANA CALLAMAND PINZÓN
Apoderada Demandante:	YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ
Rep. y Apoderado Activos:	JAVIER ROMERO
Rep. Leg. BLU:	MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ
Apoderado BLU:	HÉCTOR GIOVANNY VELANDIA BALLARES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se reconoce y tiene al Dr. JAVIER ROMERO, como apoderado y representante legal de la demandada **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E.**

CONCILIACIÓN: Como quiera que no les asiste animo conciliatorio a las partes demandadas, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que las demandadas, proponen como excepción previa la de *FALTA DE COMPETENCIA- FALTA DE JURISDICCIÓN*.

Ahora, si bien es cierto la presente Litis se basa en el reconocimiento de honorarios que se afirma que le son adeudados a la demandante, no encuentra el Despacho que la causación de los mismos provenga de una prestación de servicios de carácter privado, dada la calidad especial que ostentaba la demandante como liquidadora designada en acto administrativo y el carácter público de la SAE como entidad designante.

Por lo que es del caso, en aras de evitar futuras declaratoria de nulidad, declarar probada la excepción de falta de jurisdicción y, en consecuencia, por secretaria líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente digital, con destino a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, con el fin que sea asignado a los jueces administrativos del circuito, o a quien corresponda en la jurisdicción de lo contencioso administrativo de acuerdo con la cuantía, para que sea allí, donde se defina la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/499b977c-d3bb-4397-b7b7-90a75323a175?vcpubtoken=0e28f857-9e16-4f46-ae59-ae89fe2c59d3>)

-jprr-

Duración audiencia: 00:18:58

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f655ab1ec0d911acf50748d14d1f72b85047fd9f7d6d0621a9a1b148797fec8**

Documento generado en 16/02/2024 01:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>